JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Leidy Johanna Rengifo Macías
Demandado	José Alexis Gómez Durán
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020 00207** 00
Procedencia	Reparto
Auto	268
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de recaudo – la audiencia de conciliación realizadas en el centro de conciliación de la Policía Nacional, el 4 de junio de 2019, reúne las exigencias de que trata el art. 422 del Código General del Proceso, se librará la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN…**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora LEIDY JOHANNA RENGIFO MACÍAS como representante legal de su hija L. S. G. R., y a cargo del señor JOSÉ ALEXIS GÓMEZ DURÁN, por las siguientes cantidades dinerarias:

A. Por la suma de siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos ($7’441.560,oo), por las cuotas adeudadas desde el 30 de junios de 2019 hasta el 30 de julio de 2020, al igual que las cuotas extras de primas de julio y diciembre de 2019 y de julio de 2020.

B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0.5% mensual o 6% anual), causados desde

que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas que se causen durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses de mora que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considera perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Claudia Netali Chaverra Sánchez, con cédula de ciudadanía 1.026.156.317, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bdccc5772e297e1d72a340503f1931eddaf1c50566b2c0f796fa30648399464

Documento generado en 13/08/2020 02:21:07 p.m.